

Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre de 2020

Derivado de lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios; del Numeral 5.2 de las Políticas Administrativas para las entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, de fecha 31 de marzo de 2020 tomo CCCXCVII, y la recomendación por parte de la Secretaria de Administración; no podemos iniciar cualquier procedimiento de adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamientos, sino se cuenta con presupuesto autorizado para el año en que se realizará la contratación por Consejo Directivo. El suscrito Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, en mi carácter de Titular de la Unidad Centralizada de Compras propone la cancelación del proceso de licitación antes mencionado, lo anterior atendiendo la normatividad vigente descrita en los párrafos anteriores. Por lo que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. *En el Artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios señala "Las áreas requirentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento de contratación para adquisiciones o prestación de servicios, si no hubiese saldo disponible en su correspondiente presupuesto".*
- II. Se Publicaron en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha del 31 de marzo de 2020 en el Tomo CCCXCVII, las Políticas Administrativas para normar los procesos de compra de los organismos Paraestatales
- III. Que dentro del numeral 5.2, en su apartado 5 Políticas para los Procesos y Procedimientos de Compras Gubernamentales, señala que *"El ente deberá tener autorizado su Presupuesto de Egresos por su Máximo Órgano de Decisión con el fin de dar suficiencia presupuestal... Se abstendrá de iniciar cualquier procedimiento de adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamientos, si no cuenta con suficiencia presupuestal..."*.



En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Universidad Tecnológica de Jalisco, con fundamento en el artículo 71, fracción 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el numeral 16 inciso d, de las bases que rigen el procedimiento, propone ante el Comité de Adquisiciones de la Universidad de Jalisco se emita el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se **CANCELA** la Licitación LPL046/2020 Servicios de fumigación, por no cumplir con el apartado 5.2 de las Políticas Administrativas, contravenir el Art. 50 de la Ley de Compras; con fundamento en el Art. 71 numeral 3 y en el punto 14, de las bases que rigen el presente proceso.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

Tercero.- Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifique a los licitantes, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras y quienes participaron como testigos del acuerdo todos integrantes de la Universidad Tecnológica de Jalisco, quienes son partícipes y dan fe, firmado el presente acuerdo-----

Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura  
Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Unidad Centralizada de Compras





C.P. Felipe Nava Aguilera  
Secretario Administrativo

Testigos



Lic. José Antonio Cabrera Bejar  
Titular del Órgano Interno de Control

Esta hoja de firmas corresponde a la cancelación de la Licitación LPL046/2020 "Servicio de Fumigación 2021" de fecha 24 de noviembre de 2020.

